

Bogotá, agosto de 2024

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República

Aprobado
APROBADO
18 sep 2024

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 2** del **Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Senado**, "Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones."

Artículo original

Artículo 2. Crease la política pública de acceso al cine colombiano. La política pública de acceso al cine colombiano, constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos, programas y proyectos, que orientarán las acciones del Estado con el fin de acercar a la población vulnerable a espacios de cultura, con eje principal en el cine, así como una mejora de las condiciones equitativas de producción, distribución y exhibición, participación, así como la promoción de la diversidad de contenidos y el talento local.

Artículo modificado

Artículo 2. Crease la política pública de acceso al cine colombiano. La política pública de acceso al cine colombiano, constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos, programas y proyectos, que orientarán las acciones del Estado con el fin de acercar a la población vulnerable a espacios de cultura, con eje principal en el cine, así como una mejora de las condiciones equitativas de producción, distribución y exhibición, participación, así como la promoción de la diversidad de contenidos y el talento local.

Rueda
10/2024

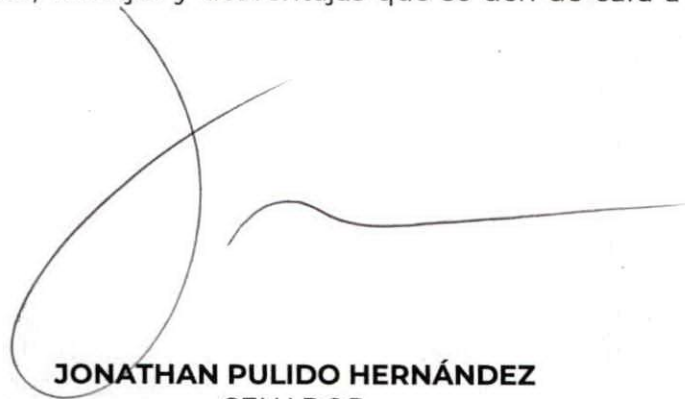
APROBADO
18 sep 2024

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de de las Culturas, Las Artes y Los Saberes deberá implementar un programa de evaluación periódica de la implementación de la política pública, con informes anuales que determinen su efectividad en el acceso a la cultura para la población vulnerable.

JUSTIFICACIÓN

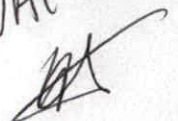
Es importante establecer un modelo de evaluación respecto a la implementación de la política pública de acceso al cine colombiano para determinar de manera periódica, la efectividad y eficiencia de la aplicación de la misma, que permita tener en cuenta los efectos, ventajas y desventajas que se den de cara a la población vulnerable.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

~~APROBADO~~
10 sep 2024

AVACADA


Proposición

Avenida

Adiciónese un inciso el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3°. Artículo 3. La política pública, busca facilitar el acceso de la población vulnerable a escenarios culturales, mediante la difusión de producciones audiovisuales nacionales y locales. Para tal fin, los ejecutores realizarán campañas de proyección de muestras de cortometrajes y/o largometrajes de producción o coproducción local y nacional, de manera gratuita, priorizando la atención en zonas identificadas como vulnerables en sus respectivas áreas de influencia, o en su defecto en sus instalaciones físicas o comunitarias.

Se diseñarán y ejecutarán programas de producción cinematográfica que permitan dar a conocer la riqueza natural y cultural de los municipios y ciudades pequeñas, que involucre a las comunidades locales y poblaciones vulnerables y/o visibilice los aportes de las organizaciones sociales, religiosas, comunitarias, campesinas, entre otras.

Parágrafo. El Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y las Alcaldías de Ciudades Capitales, Distritos y Municipios serán las entidades encargadas de determinar las zonas y población denominadas como vulnerables, y se tendrá en cuenta un enfoque diferencial rural y campesino y una diversidad cultural amplia.

De los Honorables Congresistas,


ANA PAOL AGUIDE O GARCIA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

APROBADO
10 sep 2024

APROBADO
4 sep 2024

Acusada

APROBADO
18 sep 2024

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR



PROPOSICIÓN

Modifíquese el **parágrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley N° 023 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones"**. Así:

Artículo 3. La política pública, busca facilitar el acceso de la población vulnerable a escenarios culturales, mediante la difusión de producciones audiovisuales nacionales y locales. Para tal fin, los ejecutores realizarán campañas de proyección de muestras de cortometrajes y/o largometrajes de producción o coproducción local y nacional, de manera gratuita, priorizando la atención en zonas identificadas como vulnerables en sus respectivas áreas de influencia, o en su defecto en sus instalaciones físicas o comunitarias.

Parágrafo. El Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y las Alcaldías de Ciudades Capitales, Distritos y Municipios serán las entidades encargadas de determinar las zonas y población denominadas como vulnerables, y se tendrá en cuenta un enfoque diferencial rural y campesino y una diversidad cultural amplia, **respetando no discriminar por razones de sexo, raza, religión o idiosincrasia.**

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

F. well
Roberto Díaz
18 sep 2024

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria modificar el párrafo del artículo 3 del Proyecto de Ley número 023 de 2023 Senado: "Por la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICION

Artículo 3. La política pública, busca facilitar el acceso de la población vulnerable a escenarios culturales, mediante la difusión de producciones audiovisuales nacionales y locales. Para tal fin, los ejecutores realizarán campañas de proyección de muestras de cortometrajes y/o largometrajes de producción o coproducción local y nacional, de manera gratuita, priorizando la atención en zonas identificadas como vulnerables en sus respectivas áreas de influencia, o en su defecto en sus instalaciones físicas o comunitarias.

Parágrafo. El Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y las Alcaldías de Ciudades Capitales, Distritos y Municipios serán las entidades encargadas de determinar las zonas y población denominadas como **poblaciones vulnerables**, y se tendrá en cuenta un enfoque diferencial rural y campesino y una diversidad cultural amplia, con enfoque diferencial rural, campesino, étnico y teniendo en cuenta la diversidad cultural amplia.

JUSTIFICACION:

Con el respeto acostumbrado, considero necesario incluir el enfoque diferencial étnico para robustecer la iniciativa.


PAULINO RIASCOS RIASCOS
SENADOR DE LA REPUBLICA


3 sep 2024
F. Pineda

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2024

Aleida

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
18 sep 2024

Modifíquese al artículo 4 de la ponencia del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 "Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente forma:

"**Artículo 4°.** La política pública de Acceso al Cine Colombiano deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

- a) Establecer programas y proyectos encaminados a acercar a la población vulnerable al Cine de Producción y/o coproducción nacional;
- b) Desarrollar programas de capacitación en producción audiovisual a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);
- c) Fomentar proyectos de producción audiovisual independiente;
- d) Fomentar la producción audiovisual en los canales de televisión regionales y municipales;
- e) Fomentar por medio de las proyecciones de las producciones audiovisuales la valoración territorial y cultural de las poblaciones."**

Atentamente,

Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República - Pacto Histórico

Pueda
18 sep 2024

PROPOSICIÓN

APROBADO

18 sep 2024

Adiciónese los literales "c" y "d" al Artículo 5 del Proyecto de Ley número 023 de 2023 Senado: "Por la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

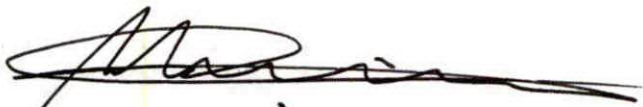
Artículo 5°. Programa Nacional de Cine Abierto. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, creará y desarrollará el Programa Nacional de Cine Abierto. Este programa hará parte de la política pública de Acceso al Cine Colombiano y deberá contar, pero no limitarse, con los siguientes lineamientos:

a) Establecer acciones que incentiven la participación del sector privado en el Programa Nacional de Cine Abierto.

b) Los ejecutores del programa realizarán campañas de proyección de muestras de cortometrajes y/o largometrajes de producción o coproducción nacional, de manera gratuita, principalmente en zonas vulnerables.

c) El fomento del programa Nacional de Cine Abierto a través de convenios de cooperación internacional con otros países y/o actores internacionales interesados. A partir del ofrecimiento de estímulos para la inversión en el Cine Nacional y la promoción del mismo en los respectivos países y sus plataformas de emisión.

d) Constituir la plataforma nacional "Gran Festival de Cine Colombiano", que busque promocionar el cine local y articular otros festivales de cine reconocidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Puro
~~17 sep 2024~~
17 sep 2024



SANDRA
RAMÍREZ
SENADORA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
UNIDAD EN DEMOCRACIA

Avalada

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
18 sep 2024

De conformidad al artículo 114 de la ley 5 de 1992, modifíquese al artículo 5. **Programa Nacional de Cine Abierto** e inclúyase un tercer literal, quedando así:

Artículo 5°. Programa Nacional de Cine Abierto. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, creará y desarrollará el Programa Nacional de Cine Abierto. Este programa hará parte de la política pública de Acceso al Cine Colombiano y deberá contar, pero no limitarse, con los siguientes lineamientos:

a) Establecer acciones que incentiven la participación del sector privado en el Programa Nacional de Cine Abierto.

b) Los ejecutores del programa realizarán campañas de proyección de muestras de cortometrajes y/o largometrajes de producción o coproducción nacional, de manera gratuita, principalmente en zonas vulnerables.

c) Incluir en la programación del Programa Nacional de Cine Abierto obras audiovisuales que promuevan la memoria histórica, la reconciliación y la construcción de paz, en coordinación con el Centro Nacional de Memoria Histórica y demás entidades competentes en la materia.

SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República

~~OCOSA~~
18 sep 2024

Puedo



APROBADO

18 sep 2024

BENAVIDES
#AlimentarLaVida

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Benavides

Modifíquese al artículo 6 de la ponencia del Proyecto de Ley No. 023 de 2023 "Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente forma:

"Artículo 6°. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus entidades adscritas, en el marco de las funciones otorgadas a cada una de ellas, serán las encargadas de la elaboración, formulación e implementación de la política pública de Apoyo al Cine Colombiano. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reglamentará la metodología y aplicación para la implementación y correcta ejecución de la política pública de Apoyo al Cine Colombiano.

Parágrafo. Para la elaboración del programa nacional de Cine Abierto, se tendrá en cuenta la participación de:

- a) Entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, y demás entidades que gestionen proyectos referentes a la producción audiovisual;
- b) Canales regionales de economía pública o mixta.
- c) Organizaciones de productores independientes;
- d) Sector privado con incidencia en la producción audiovisual;
- e) Productores independientes.
- f) Escuelas de Cine, artes audiovisuales y afines

g) Integrantes de la economía popular y comunitaria que desempeñen sus labores en actividades relacionadas con el objeto de la presente ley."

Atentamente,

Carlos A. Benavides M
Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República - Pacto Histórico

Pued
18 sep 2024


PROPOSICIÓN

Adiciónese el literal “g” al párrafo del Artículo 6 del Proyecto de Ley número 023 de 2023 Senado: “Por la cual se crea la política pública de acceso al cine colombiano y se dictan otras disposiciones”, el cual quedara así:

Artículo 6°. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus entidades adscritas, en el marco de las funciones otorgadas a cada una de ellas, serán las encargadas de la elaboración, formulación e implementación de la política pública de Apoyo al Cine Colombiano. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reglamentará la metodología y aplicación para la implementación y correcta ejecución de la política pública de Apoyo al Cine Colombiano.

Parágrafo. Para la elaboración del programa nacional de Cine Abierto, se tendrá en cuenta la participación de:

- a) Entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, y demás entidades que gestionen proyectos referentes a la producción audiovisual;
- b) Canales regionales de economía pública o mixta.
- c) Organizaciones de productores independientes;
- d) Sector privado con incidencia en la producción audiovisual;
- e) Productores independientes.
- f) Escuelas de Cine, artes audiovisuales y afines.
- g) Entidades públicas para la cooperación internacional y/o actores internacionales interesados, debidamente certificados por la Cancillería y avalados para participar por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Pued
17 sep 2024



APROBADO
18/9/2024
Guevara

Bogotá, 18 de septiembre de 2024

Ref: Proposición modificación PL 023/2023 Senado

Modifíquese el artículo 9° del proyecto de ley 023 de 2023 Senado "Por medio de la cual crea la política pública de acceso al Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pondrá a disposición de los entes territoriales de cuarta, quinta y sexta categoría que participen del programa de Cine Abierto, el material filmico de cortometrajes/largometrajes de producción o coproducción nacional que tenga en su poder, previa autorización expresa por parte de los titulares de los respectivos derechos.

Parágrafo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, estará autorizado para que basados en los principios de la Función Pública, realice gestiones para la cesión de derechos de material filmico con aporte cultural significativo, con las diferentes productoras, propendiendo por nutrir el programa y presentar insumos para los referidos entes territoriales.

Atentamente,


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico-Polo Democrático



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103
robert.guevara@senado.gov.co



Robert Daza



Robert Daza Senador



@RobertDazaG



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICION ADITIVA

APROBADO

18 sep 2023
Buller

Proyecto de Ley No. 023 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones".

Adicionar un Parágrafo 3° al Artículo 9° del Proyecto No. 023/ 23 Senado, para asegurar la accesibilidad de las producciones audiovisuales a personas con discapacidad el cual quedará así:

Artículo 9°. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y entidades adscritas a los mismos, en el marco de la normatividad vigente en materia de derechos de autor, compilará y pondrá a disposición de los entes territoriales de cuarta, quinta y sexta categoría que participen del programa de Cine Abierto, el material filmico de cortometrajes/largometrajes de producción o coproducción nacional que tenga en su poder.

Parágrafo 1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, estará autorizado para que, basados en los principios de la Función Pública, realice gestiones para la cesión de derechos de material filmico con aporte cultural significativo, con las diferentes productoras, propendiendo por nutrir el programa y presentar insumos para los referidos entes territoriales.

Parágrafo 2. Todo material que sea puesto a disposición de los ejecutores por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y aquellas proyecciones en el marco del programa por parte de los ejecutores, deberán realizarse en el marco de la normatividad referente a la protección de los derechos de autor y deberán otorgar los créditos respectivos a sus autores, productores, guionistas y demás partícipes del mismo.

Parágrafo 3°. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, velará por que el material filmico puesto a disposición de

puell
28 sep 2023



APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICION ADITIVA

los entes territoriales en el marco del programa de Cine Abierto incluya las adaptaciones necesarias para garantizar el acceso a personas con discapacidad, tales como subtítulos, audio descripciones y lengua de señas. Estas adaptaciones deberán estar disponibles en al menos el 30% del material fílmico ofrecido anualmente, priorizando producciones de alto impacto cultural y educativo.

Para consideración de los honorables Senadores,



CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
Senador de la República



SANDRA
RAMÍREZ
SENADORA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Avalado

APROBADO
18 sep 2024

PROPOSICIÓN ADITIVA

De conformidad al artículo 114 de la ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 023 de 2023 Senado. **"Por medio de la cual se crea la política pública de acceso al Cine Colombiano y se dictan otras disposiciones"**. El cual será numerado dentro del articulado como el número 12, quedando así:

Artículo 12: Incorporación de un Enfoque de Reconciliación

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Comisión de la Verdad y otras entidades pertinentes, promoverá la inclusión de contenidos audiovisuales que fomenten la reconciliación, la memoria histórica y la convivencia pacífica. Para tal fin, se crearán incentivos y estímulos destinados a la difusión de obras cinematográficas que aborden temas relacionados con el conflicto armado, la justicia transicional y los esfuerzos de construcción de paz en Colombia.

SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República

[Handwritten signature]
18 sep 2024

[Handwritten signature]

